

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

*modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)"*;

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

*económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: "*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Pablo Giovanni Arias Morales, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*";

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R de 21 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SAE-2025-01926-M de 24 de agosto de 2025, y su alcance mediante Memorando Nro. MINEDUC-SAE-2025-01931-M de 25 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Administración Escolar solicitó a la Coordinación General de Planificación la actualización del POA correspondiente al programa 59: Calidad Educativa 00, Actividad 02: Administración y Gestión de Textos Escolares";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2025-01325-M de 25 de agosto de 2025, el Coordinador General de Planificación, informó al Subsecretario de Administración Escolar, lo siguiente: "*(...) una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

*reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permite indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo (...)"*;

Que, mediante documento denominado: **INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL POA 59 00 02 PARA: LA “CONTRATACIÓN DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA-AMAZONÍA 2025-2026” Nro.**

MINEDUC-SAE-DESP-2025-0012, de 26 de agosto de 2025, elaborado por Patricio David Condor Chano, Asistente de Equipamiento Educativo; revisado por Fernando Roberto Granda Galarza, Director Nacional de Recursos Educativos (E); y, aprobado por: Patricio Rafael Moreno Vaca, Subsecretaria de Administración Escolar, se señala lo siguiente: “(...)

**5. INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:**

***Inclusión del PAC:*** Se requiere la inclusión de las siguientes contrataciones en el Plan Anual de Contratación (PAC). Esta incorporación se fundamenta en la asignación presupuestaria correspondiente y se realiza en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

Nro Pres.	Partida CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período 2025
N/A 530204891210111	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	ONO		GASTO CORRIENTE	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 3RO EGB, 4TO EGB Y 7MO EGB FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA-AMAZONÍA 2025-2026	J	UNIDAD	\$3.051.635,71	\$3.051.635,71	C2,C3
N/A 530204891210111	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	ONO		GASTO CORRIENTE	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 1RO EGB, 9NO EGB Y 3RO BG FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA-AMAZONÍA 2025-2026	J	UNIDAD	\$2.640.539,72	\$2.640.539,72	C2,C3
N/A 530204891210111	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	ONO		GASTO CORRIENTE	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 2DO EGB, 8TO EGB Y 6TO EGB FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA-AMAZONÍA 2025-2026	J	UNIDAD	\$2.936.014,58	\$2.936.014,58	C2,C3
N/A 530204891210111	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	ONO		GASTO CORRIENTE	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 10MO EGB Y 1RO BG FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA-AMAZONÍA 2025-2026	J	UNIDAD	\$3.426.756,11	\$3.426.756,11	C2,C3
N/A 530204891210111	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	ONO		GASTO CORRIENTE	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES 8VO EGB Y 2DO BG FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA-AMAZONÍA 2025-2026	J	UNIDAD	\$3.161.117,00	\$3.161.117,00	C2,C3

**6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

**Económica**

La Subsecretaría de Administración Escolar, dispone de los insumos técnicos y económicos, para realizar la contratación del servicio de impresión de textos escolares fase 2 período escolar Sierra-Amazonía 2025-2026, mismos que se detallan a continuación:

- Los títulos de impresión de textos y páginas se detallan en el informe técnico MINEDUC-SFE-IT-2025-014, de 26 de mayo de 2025.

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

- *Saldos reportados por la Dirección Nacional de Operaciones y Logística mediante memorando Nro. MINEDUC-DNOL-2025-00598-M, de 07 de junio de 2025.*
- *Beneficiarios reportados por la Coordinación General de Planificación, de las instituciones educativas públicas y fiscomisionales de educación formal Sierra-Amazonía 2025-2026, mediante memorando MINEDUC-CGP202501128-M, de 28 de julio de 2025.*
- *Informe para la determinación de la necesidad y viabilidad técnica para la “Contratación de impresión de textos escolares para los estudiantes fase 2 período escolar Sierra-Amazonía 2025-2026”, de 18 de agosto de 2025.*
- *Instrumento para la determinación del presupuesto referencial de los cinco procesos, suscritos el 22 agosto 2025. (...)*

**Técnica**

Según Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el Ministerio de Educación “es responsable y garante de producir y distribuir los textos, cuadernos y ediciones de material educativo, uniformes y alimentación escolar gratuitos para los niños, niñas y adolescentes de la educación pública y fiscomisional, en la medida de la capacidad institucional del Estado”.

La inclusión al PAC se justifica técnicamente en virtud de que el Ministerio de Educación, cuenta con todos los estudios completos, definitivos y actualizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Estos insumos respaldan la necesidad de incorporar los procesos de contratación, garantizando su viabilidad y pertinencia para el cumplimiento de los objetivos institucionales de manera eficiente y oportuna (...);

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SAE-2025-01944-M de 26 de agosto de 2025, el Subsecretario de Administración Escolar, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) la actualización y reformas al PAC del rubro POA 59 00 02 “Administración y Gestión de Textos Escolares” en la partida 53 02 04 según detalle: (...);”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SAE-2025-01944-M de 26 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclusión de PAC 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período 2025
530204	891210111	SERVICIO COMÚN NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	NO	EN	Subastas Inversa Electrónica		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 3RO EGB, 4TO EGB Y 7MO EGB FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA- AMAZONIA 2025-2026	1	UNIDAD	\$3.051.635,71	\$3.051.635,71	C2,C3
530204	891210111	SERVICIO COMÚN NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	NO	EN	Subastas Inversa Electrónica		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 1RO EGB, 9NO EGB Y 3RO BG FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA- AMAZONIA 2025-2026	1	UNIDAD	\$2.640.539,72	\$2.640.539,72	C2,C3
530204	891210111	SERVICIO COMÚN NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	NO	EN	Subastas Inversa Electrónica		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 2DO EGB, 5TO EGB Y 6TO EGB FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA- AMAZONIA 2025-2026	1	UNIDAD	\$2.936.014,58	\$2.936.014,58	C2,C3
530204	891210111	SERVICIO COMÚN NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	NO	EN	Subastas Inversa Electrónica		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 10MO EGB Y 1RO BG FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA- AMAZONIA 2025-2026	1	UNIDAD	\$3.426.756,11	\$3.426.756,11	C2,C3
530204	891210111	SERVICIO COMÚN NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	NO	EN	Subastas Inversa Electrónica		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES 8VO EGB Y 2DO BG FASE 2 PERÍODO ESCOLAR SIERRA- AMAZONIA 2025-2026	1	UNIDAD	\$3.161.117,00	\$3.161.117,00	C2,C3

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2025**

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación.

***Documento firmado electrónicamente***

Pablo Giovanni Arias Morales

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Copia:

Señor Arquitecto

Patricio Rafael Moreno Vaca

**Subsecretario de Administracion Escolar**

Valeria Sofia Gonzalez Arcos

**Directora Nacional de Comunicación Social**

Señor Ingeniero

Rommel Raul Diaz Alvarado

**Especialista de Compras Publicas**

rd/jg